

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-034. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º.) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó escrito en forma oportuna, no se cumplió a cabalidad con lo requerido por el Despacho en el numeral 2º del auto de inadmisión, ya que para el efecto la parte demandante debió proceder como lo indica el artículo 85 del Código General del Proceso.

De ahí que de conformidad con el artículo 90 de la misma se procede a rechazar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

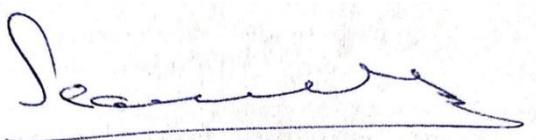
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora JENNY MARLEN MERCHAN RUIZ, en contra del Señor DAURINK STEVEN FLOREZ DIAZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.

